

Dec. No. 53-04 que eleva a la suma de RD\$15,000.00 (Quince Mil Pesos) la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor de la señora Gladis Ozema Estévez Pimentel.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 53-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$15,000.00 (Quince Mil Pesos Oro con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora **GLADYS OZEMA ESTEVEZ PIMENTEL**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0033994-8.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 54-04 que concede el beneficio de la incorporación, a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 54-04

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- FUNDACION SOCIAL DEPORTIVA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de agosto del 2003.
- 2.- ASOCIACION EVANGELISTICA NUEVO REBAÑO DE JESUCRISTO, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 19 de agosto del 2003.
- 3.- FUNDACION DE LA VIVIENDA MARGINAL (FUNVIMAR), que tiene su domicilio en el municipio de las Matas de Farfán, provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de agosto del 2003.
- 4.- ASOCIACION DE GANADEROS DE LAS GALERAS DE SAMANA, que tiene su domicilio en la provincia de Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de noviembre de 1975 y ratificada mediante Resolución de fecha 1 de noviembre del 2003.
- 5.- ASOCIACION INTERDENOMINACIONAL DE ESPOSAS DE PASTORES DE HIGUEY (ASOESPASHI), que tiene su domicilio en Higüey, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de julio del 2003.
- 6.- FUNDACION RESERVAS DEL PAIS, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de noviembre del 2003.
- 7.- ASOCIACION AGRICOLA Y DE DESARROLLO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, que tiene su domicilio en el distrito municipal de Sabana Buey, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de marzo del 2003.

- 8.- ASOCIACION AGRICOLA Y DE DESARROLLO SAN JUAN BAUTISTA, que tiene su domicilio en el distrito municipal de Villa Fundación, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de noviembre del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 29 de noviembre del 2003.
- 9.- ASOCIACION DE DIABLOS COJUELOS UNIDOS, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de agosto del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 28 de octubre del 2003.
- 10.- FUNDACION MEDICO DENTAL COMUNITARIA (FUNDAMED), que tiene su domicilio en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de octubre del 2003.
- 11.- HOGAR DEL NIÑO JIREH, que tiene su domicilio en el municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de julio del 2003.
- 12.- PATRONATO DE COLABORADORES SAN PEDRO Y SAN PABLO, que tiene su domicilio en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 29 de junio del 2003.
- 13.- COSECHA MINISTERIO INTEGRAL, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de marzo del 2003.
- 14.- CONFRATERNIDAD DE PASTORES DE VIETNAM, LOS MINA UNIDOS PARA VENCER, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de enero del 2003.
- 15.- ASOCIACION DE TAXISTA Y CARGA DE PUNTA CANA (ASOTACAPC), que tiene su domicilio en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de mayo del 2003.
- 16.- FUNDACION GIOVANNI FRASSON, HOGAR PADRE DANIELE, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de junio del 2003.

- 17.- FUNDACION PRONACION, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de julio del 2003.
- 18.- MINISTERIO INTERNACIONAL EMAUS, que tiene su domicilio en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de octubre del 2003.
- 19.- ASOCIACION TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA (ATRIRD), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de octubre del 2003.
- 20.- MINISTERIO EVANGELICO LLAMADOS A LA OBEDIENCIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de junio del 2003.
- 21.- ESCUELA SUPERIOR DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA SOFTWARE & SISTEMAS INTELIGENTES, que tiene su domicilio en el municipio de Villa Vásquez, provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de octubre del 2003.
- 22.- GRUPO CARNAVALESCO PANTERAS, que tiene su domicilio en el municipio de Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de marzo del 2003.
- 23.- FUNDACION DEBARITO CUEVAS, que tiene su domicilio en el distrito municipal de Uvilla, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de abril del 2003.
- 24.- INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION INTEGRATIVA EN GASTROENTEROLOGIA HEPATOLOGIA Y NUTRICION PEDIATRICA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de marzo del 2003.
- 25.- ASOCIACION DE REGANTES TRIFULCACION SAN MIGUEL, que tiene su domicilio en la provincia Sánchez Ramírez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de septiembre del 2003.

- 26.- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO Y EL MEDIO AMBIENTE DE HONDO VALLE, que tiene su domicilio en el municipio de Hondo Valle, provincia Elías Piña, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de agosto del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 22 de agosto del 2003.
- 27.- FUNDACION CENAD, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de marzo del 2003.
- 28.- FUNDACION RESCATE PARA LOS NIÑOS POBRES DE LA REGION SUR (FRENPOS), que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de septiembre del 2003.
- 29.- FUNDACION SUR EXTREMO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de marzo del 2003.
- 30.- FUNDACION DE AMAS DE CASAS PARA EL SOCORRO SOCIAL LA MILAGROSA (FASSOMI), que tiene su domicilio en el municipio de Las Matas de Farfán, provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de septiembre del 2003.
- 31.- FUNDACION JUAN PABLO DUARTE, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de agosto del 2003.
- 32.- FUNDACION NEIFI PEREZ, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1 de diciembre del 2003.
- 33.- ASOCIACION DOMINICANA DE INDUSTRIAS LACTEAS (ADIL), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de mayo del 2003.
- 34.- US PRO DESARROLLO LA DESCUBIERTA, que tiene su domicilio en la provincia Independencia R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de diciembre del 2003.
- 35.- CONSEJO NACIONAL DE IGLESIAS (CNI), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de enero del 2003.

- 36.- JUNTA DE REGANTES AGLIPO II, que tiene su domicilio en el municipio de Arenoso, provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de julio del 2003.
- 37.- FUNDACION CRISTIANA AMOR Y PAZ, que tiene su domicilio en la provincia de San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de octubre del 2003.
- 38.- ASOCIACION DE JOVENES DEPORTISTAS UNIDOS EN CONTRA DE LAS DROGAS, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de agosto del 2003.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de estatutos del CENTRO DE EDUCACION Y ASISTENCIA JURIDICAS (CEAJURI), INC., que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 13 de junio del 2003.

ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de estatutos de la FUNDACION JURIDICA DOMINICANA (FUNJUDOM), INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 15 de junio del 2003. Dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de FUNDACION JURIDICA SOCIAL DOMINICANA (FUNJUSODOM).

ARTICULO 4.- Se aprueba la modificación de estatutos de la JUNTA DE REGANTES DE CONSTANZA, INC., que tiene su domicilio en el municipio de Constanza, provincia La Vega, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 23 de enero del 2003. Dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de JUNTA DE REGANTES VALLE DE CONSTANZA.

ARTICULO 5.- Se aprueba la modificación de estatutos de la COORDINADORA DE MUJERES DEL CIBAO (CMC), INC., que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 12 de marzo del 2003. Dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DEL CIBAO (CMC).

ARTICULO 6.- Se aprueba la modificación de estatutos de la FUNDACION FAMILIA BARLETTA, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 17 de septiembre del 2003. Dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de FUNDACION AMBAR.

ARTICULO 7.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a

que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 8.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 55-04 que designa al señor Manuel Ramón Pichardo Salvador, Ministro Plenipotenciario y Comisionado Presidencial para Comunidad Dominicana en Barcelona, España.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 55-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Manuel Ramón Pichardo Salvador, queda designado Ministro Plenipotenciario y Comisionado Presidencial para la Comunidad Dominicana en Barcelona, España.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA